



REGLAMENTO DEL CASTILLO-FORTALEZA DE SANTA POLA

1. DEFINICIÓN

El Castillo-Fortaleza es una de las principales señas de identidad de Santa Pola y el testimonio de su contribución a la defensa y a la protección de la costa durante siglos. Los bienes que lo integran constituyen un legado patrimonial de inapreciable valor, cuya conservación y enriquecimiento corresponde a todos los ciudadanos de Santa Pola y especialmente a las instituciones y los poderes públicos que los representan.

El artículo 46 de la Constitución Española dispone que los poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran, cualquiera que sea su régimen jurídico y su titularidad.

2. MOTIVOS

El Castillo-Fortaleza está declarado Bien de Interés Cultural. Por sus singulares características y relevancia es objeto de medidas especiales de protección, divulgación y fomento.

Está inscrito en el Registro General del Patrimonio Histórico Español, con categoría de Monumento, con código de identificación R-I-51-0008252. La competencia en materia de B.I.C. es ejercida

plenamente por la Generalitat Valenciana, a través de la Conselleria de Cultura.

El presente Reglamento constituye el marco legal de la acción pública y privada dirigida al establecimiento de los usos y actividades de las instalaciones y espacios del Castillo-Fortaleza y protección de su imagen, determinando las competencias municipales en la materia, las obligaciones y derechos de los usuarios.

3. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español
- Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.
- Ley 4/1998 del Patrimonio Cultural Valenciano.

4. DENOMINACIÓN

Pasará a denominarse CENTRO CULTURAL CASTILLO-FORTALEZA DE SANTA POLA, cuyo nombre así establecido, constará en toda la correspondencia, notificaciones y publicidad, tanto institucional como privada.

5. ELEMENTOS INTEGRANTES DEL CENTRO CULTURAL CASTILLO-FORTALEZA

- Las dependencias del edificio y su contenido
- El Baluarte del Duque y su contenido
- La Capilla de la Virgen de Loreto
- El Patio de Armas
- Los accesos oeste y este
- El terrado
- Las escaleras de acceso al terrado
- El recinto amurallado exterior.

6. GESTIÓN DEL CENTRO

El órgano gestor del Castillo-Fortaleza es la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Santa Pola a través del Servicio de Patrimonio Histórico, que ejerce de garante del adecuado uso del recinto.

Entre las funciones del órgano gestor están las siguientes:

- Coordinar toda la actividad a desarrollar en el Castillo-Fortaleza
- Elaborar el programa anual de actividades culturales (jornadas, exposiciones, conferencias, seminarios, etc.) y supervisar y coordinar su ejecución.
- Autorizar las diferentes propuestas de actividades, previa solicitud, en cualquiera de las instalaciones que componen el recinto.
- Prever y proponer las medidas necesarias para garantizar la vigilancia.
- Formular las propuestas de horarios.
- Propiciar la rentabilidad cultural de las visitas al centro y promover la difusión
- Establecer la señalización interna y externa, de acuerdo a los criterios generales establecidos.
- Realizar la estadística de visitantes.
- Realizar todo tipo de material pedagógico, didáctico y divulgativo.
- Promover la colaboración de patrocinadores privados en las actividades del Centro Cultural Castillo-Fortaleza.
- Ordenación y custodia de las colecciones de los Museos- arqueológica, etnográfica, fotográfica, cartográfica, etc.- del material de las exposiciones, libros, archivos, etc.

7. NORMAS REGULADORAS DEL USO Y APROVECHAMIENTO DEL CENTRO

El Castillo-Fortaleza de Santa Pola, como Bien de Interés Cultural de la Villa de Santa Pola, tiene destinados los usos que se recogen en el presente capítulo y está afecto a las normas de

aprovechamiento de los mismos, en la forma establecida en este Reglamento.

Los usos relacionados tienen como último fin el mejor servicio del Bien, que representa la edificación y su espacio para la Villa, sin que ello suponga deterioro de la imagen o integridad de los mismos.

Uso Cultural

Permite las actividades de carácter temporal o permanente.

Actividades culturales permanentes

Se consideran actividades culturales permanentes las que tienen carácter fijo y tienen asignadas unas instalaciones para su desarrollo de forma continua.

Las actividades culturales permanentes se desarrollan en los espacios siguientes:

- Capilla de la Virgen de Loreto, en el Baluarte del Rey.
- Sede del Departamento de Patrimonio Histórico. (Ala oeste)
- Museo del Mar, Arqueología y Etnografía (Ala sur y oeste)
- Museo del Mar y de la Pesca (Alas norte y este)
- Sala Municipal de Exposiciones (Ala norte)
- Otras dependencias del ala este.

Actividades culturales eventuales.

Son aquellas que tienen lugar de forma ocasional, tales como actos institucionales, conciertos, teatro, conferencias, seminarios, festivales, etc. y todas aquellas actividades que no tengan carácter fijo.

Se desarrollan en las siguientes instalaciones:

- Baluarte del Duque:
Dependencia para la celebración de actos institucionales, culturales y sociales.

- **Patio de Armas:**
Espacio para la realización de actividades culturales, festivas y religiosas.
- **Entorno amurallado y terrado:**
Espacio para la prolongación de usos culturales que lo requieran.

Uso Religioso

Dado el establecimiento secular de la Capilla de la Virgen de Loreto en el Baluarte del Rey, y la tradición igualmente existente de celebrar actos confesionales en el patio del recinto, se asimila la realización de dichos actos a la imagen representativa del edificio, no precisando para ello la autorización expresa.

Uso Festivo

El que se desarrollo para la práctica de los actos más emblemáticos e importantes dentro del Calendario Festivo de Santa Pola, siempre y cuando sean acordes con la naturaleza del Centro.

8. ACTIVIDADES Y USOS PROHIBIDOS EN TODO CASO.

- Colocación de rótulos y carteas publicitarios, excepto los relacionados con la actividad a que se destinan.
- Pintar graffitis.
- Uso de las tracas, pólvora y todo tipo de fuegos artificiales en el interior del Patio de Armas. Solo se autorizará en la terraza durante las Fiestas Patronales y excepcionalmente en el entorno amurallado.
- Colocar elementos impropios en el entorno amurallado que menoscaben o impidan su adecuada apreciación.
- Cualquier tipo de juego infantil que pueda afectar a la conservación de las instalaciones o perturbar a los usuarios del recinto (juegos con balón de reglamento)
- Entrada al patio de Armas de vehículos no autorizados.

9. UTILIZACIÓN DEL RECINTO Y SU ÁREA DE SERVICIOS COMO ESPACIO PÚBLICO Y DE OCIO.

Las instalaciones y servicios puestas a disposición de los usuarios del Castillo-Fortaleza son las siguientes:

- Salón de Actos del Baluarre del Duque
- Patio de Armas
- Recinto exterior amurallado

10. NORMAS ESPECÍFICAS DE USO DEL BALUARTE DEL DUQUE

Definición:

El Baluarte del Duque forma parte del recinto y recoge la actividad propia de un espacio arquitectónico, concebido en la actualidad como Salón de Actos para usos culturales.

Actividades:

Es espacio está concebido para la realización de actos oficiales, civiles y académicos, según el calendario de programación establecido para el año en curso.

Servicios:

Posee equipamiento para presentaciones, proyecciones, sonido, iluminación especial, retroproyector,...

Actos:

- Institucionales.

- Conmemorativos.
- Plenos con carácter extraordinario.
- Bodas civiles.
- Presentaciones y ruedas de prensa.
- Entregas de premios, reconocimientos.
- Seminarios, conferencias.
- Actividades paralelas relacionadas con la programación del centro Cultural Castillo-Fortaleza.

Horario:

Máximo hasta las 22 horas y excepcionalmente hasta las 23,30 horas.

La entrada está limitada al aforo de la sala (99 plazas), no pudiendo sobrepasar dicho límite. El usuario autorizado por el Ayuntamiento para el uso del Salón de Actos del Baluarte del Duque, será responsable, en todo caso, del uso inadecuado de las instalaciones, así como los posibles desperfectos o deterioro que en el mismo se produzca.

11. NORMAS ESPECIFICAS DE USO DEL PATIO DE ARMAS

Definición:

El Patio de armas del Castillo-Fortaleza forma parte del recinto y recoge la actividad propia de un espacio arquitectónico al aire libre, concebido en la actualidad como auditorio para usos culturales.

Actividades :

El espacio está concebido para la realización de actos oficiales, culturales, festivos y religiosos, según el calendario de programación establecido para el año en curso.

Tipos de actos:

- Institucionales

- Conmemorativos
- Religiosos
- Teatro
- Música
- Danza y cualquier otra actividad de ámbito cultural
- Actividades paralelas relacionadas con la programación del Castillo-Fortaleza

12. NORMAS ESPECÍFICAS DE USO DE LA SALA MUNICIPAL DE EXPOSICIONES

Definición:

La Sala Municipal de Exposiciones consta de ocho salas contiguas, ubicadas en la primera planta del ala norte, cuyo acceso se realiza por el torreón del palacio del Duque de Arcos.

Está concebida como un espacio cultura de clara proyección social y no como una galería de arte con una finalidad lucrativa.

Su programación pretende:

- Dar a conocer las propuestas artísticas en el sentido más amplio del término.
- Acoger esporádicamente muestras y exposiciones monográficas organizadas y coordinadas por el propio Ayuntamiento o por otros organismo, instituciones públicas o privadas.

Tipos de exposiciones:

La sala albergará tres tipos de exposiciones, siempre teniendo como criterio la máxima calidad en cuanto a firmas y montaje:

- Exposiciones de producción propia. Diseñadas y proyectadas por el equipo técnico responsable de la gestión de la sala, para propiciar la proyección de la

actividad culturas, artística, educativa e institucional de Santa Pola.

- Exposiciones ofertadas por instituciones públicas o privadas ya diseñadas y proyectadas.
- Exposiciones de la red de circuitos, integradas en circuitos establecidos y gestionados a través de la participación de organismos públicos.

Actividades complementarias

En la programación se incluirán una serie de actividades complementarias, relacionadas con el tema de exposición, para dinamizar, difundir y formar a un público específico.

Información y difusión

La información y difusión de actividades relacionadas con la Sala Municipal de Exposiciones se realizará mediante:

- Invitaciones
- Catálogos
- Medios de comunicación
- Visitas concertadas para grupos

Horario de apertura al público.

De martes a domingo:

- Invierno: De 11 a 13 horas y e 16 a 19 horas.
- Verano: De 11 a 13 horas y de 18 a 21 horas.

13. RÉGIMEN DE AUTORIZACIÓN DE ACTIVIDADES

Las de uso cultural permanente y religioso (Capilla y Museos) no necesitan previa autorización al efecto, siempre y cuando se trate de

la actividad normal reconocida y tradicional, y se respete escrupulosamente las prohibiciones descritas en el punto anterior.

Para la realización de todas actividad cultural o festiva de carácter eventual, así como para la obtención de fotografías o filmaciones, será preciso la previa autorización al efecto cuando sean e solicitud particular, y estudio y supervisión en cualquier caso del Órgano Gestor del Centro, regulado en el apartado 6 del presente Reglamento, que para su efectiva autorización tendrá en cuenta con general criterio:

1º) Observancia de la legalidad vigente, especialmente en materias de seguridad pública, sanidad e higiene y protección del Patrimonio Histórico Artístico.

2º) Respeto al derecho del ciudadano de no sentirse perjudicado por actividad alguna en un recinto cuyo uso público es manifiesto.

3º) Adecuación de la actividad a realizar para mantener la imagen que un entorno de estas características requiere.

Cualquier acto organizado por entidad ajena al Ayuntamiento en el Baluarte del Duque, el Patio de Armas o el Recinto Exterior Amurallado requerirá expresa y previa autorización, mediante solicitud.

Los interesados deberán presentar una hoja de solicitud con una antelación de 7 días a la fecha de celebración, en el Registro Municipal según el modelo adjunto. Se autorizará su uso por el Concejal Delegado de Cultura, previo informe favorable del técnico correspondiente, comunicando por escrito al interesado.

Los interesados en reservar el Baluarte del Duque para la realización de bodas, deberán solicitarlo, como máximo, 2 meses antes de la boda.

Todas las actividades reflejadas en este Reglamento serán sujetas al pago de las correspondientes tasas municipales, excepto los Museos del Mar y de la Pesca, la Sala Municipal de Exposiciones y la Capilla de la Virgen de Loreto.

14. IMAGEN CORPORATIVA.

Se utilizará la Imagen Corporativa del Centro Cultura Castillo-Fortaleza, como expresión concreta y visual de la identidad del Centro en toda la publicidad, los uniformes, el mobiliario y la papelería como agentes de comunicación.

Toda situación no prevista en este Reglamento será analizada y resuelta por el Órgano Gestor, siempre en consideración del beneficio de la Comunidad.